

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 17 MAY 2018

AUTO No. 3351  
RAD. 019-2009-01029-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el **BANCO CAJA SOCIAL** por medio de la cual indican que no han podido acatar la medida de embargo sobre la cuenta \*\*\*\*\*2632, toda vez que las cuentas que posee el demandado son inembargables.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 11 de Mayo 2018

AUTO No. 3349  
RAD. 018-2008-00605-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por la Secretaria Administrativa y Financiera de la Alcaldía de Santiago de Cali, informando que la demandada tiene dos embargos con anterioridad, por lo que no dispone de capacidad para acatar la medida aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de Mayo 2018

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3341  
RAD. 011-2012-00776-00

Santiago de Cali, 11 de Mayo de 2012

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes comunicación allegada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**

**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de Mayo de 2012

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 21 MAY 2015

AUTO No. 3340  
RAD. 007-2015-00628-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el pagador de CONTINENTAL DE FILTROS & RINTEC, mediante el cual informan el motivo por el cual no inscriben la medida.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2015

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3339

01-2017-00217-00

Santiago de Cali, 19 de Mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

**RESUELVE:**

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$60.744.718,00 Mcte.**

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2017

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3358

RAD. 032-2017-00345-00

Santiago de Cali, 27 MAY 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

**NIEGASE** la solicitud elevada por la aquí demandada, toda vez que el proceso sigue vigente y las medidas no se han levantado, y si lo que pretende es la terminación debe realizar la petición junto con la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 535B  
RAD. 008-2009-01237-00

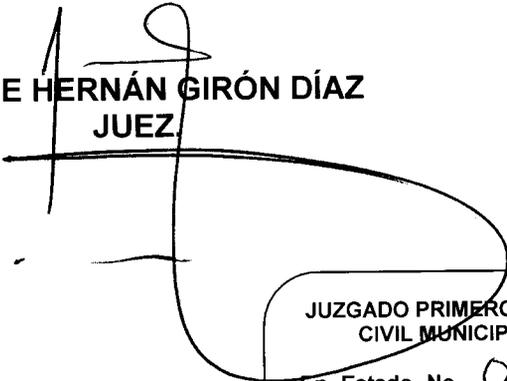
Santiago de Cali, 11 MAY 2010

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3357  
RAD. 008-2009-01237-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2018,

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**PREVIO** a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora determine la clase de depósitos o cuentas bancarias que pretende se ordene la medida.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3354  
RAD. 33-2013-00368-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2010

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior;

Fecha: 21 MAY 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3355  
RAD. 33-2013-00368-00

Santiago de Cali, 19 7 MAY 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**PREVIO** a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora determine la clase de depósitos o cuentas bancarias que pretende se ordene la medida.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 12 1 MAY 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3353  
RAD. 001-2008-00458-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **NIÉGASE** la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, por cuanto la medida ya se había decretada. **REMÍTIR** al memorialista a lo ya resuelto en la providencia No. 1561, visto a folio 6 del C#2.

2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho, para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez

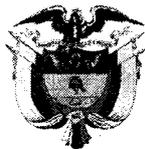
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 17 MAY 2013

AUTO No. 3348  
RAD. 011-2016-00474-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**GLOSASE y PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el pagador de sociedad FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA y RECREAVALLE, mediante el cual indican que el demandado no se encuentra vinculado, razón por la cual no puede dar cumplimiento a la medida

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2013

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 17 MAY 2018

AUTO No. 3347  
RAD. 021-2014-01055-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**GLÓSASE** a los autos para que obre y conste sin diligenciar Oficio No. 01-1475 aportado por la parte demandante, toda vez que no existe dirección.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3344  
RAD. 013-2015-00366-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PREVIO** a resolver la solicitud de medida, **ORDENASE** a la apoderada judicial de la parte actora, allegue escrito original, por cuanto el mismo es una copia.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 17 MAY 2018

AUTO No. 3343  
RAD. 020-2015-00107-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora comunicación allegada GESTOR III de la división de gestión de cobranzas de la DIAN, mediante el cual informa que se registró como **remanente en espera** la medida aquí solicitada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 17 MAY 2018

AUTO No. 3342  
RAD. 10-2016-00603-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que asignaron una delegación para llevar a cabo las comisiones civiles.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3338

RAD. 015-2017-00381-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2018

Como quiera que revisando el asunto de la referencia se ordenó correr traslado a la liquidación del crédito, la cual no existe, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

**APARTARSE** de los efectos del traslado No. 078 de 9 de mayo de 2018; como quiera que no este liquidación del crédito en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

~~JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ~~  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3337

024-2013-00772-00

Santiago de Cali, 21 MAY 2013

Visto el proceso que antecede el Despacho;

**RESUELVE:**

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$532.203,00 Mcte.**

**NOTIFÍQUESE.-**

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2013

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3335  
RAD. 05-2008-00309-00

Santiago de Cali, 12 MAY 2018.

Como quiera que en el presente proceso se le corriera traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, la cual no se aportó el certificado de deuda, expedido por el administrador del Conjunto Residencial, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 078 de 9 mayo de 2018; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **ORDÉNASE** a la parte actora allegue la liquidación del crédito junto con el certificado de deuda expedido por la administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CERRO P.H**, en el que conste que los demandados también adeuda las cuotas de administración que se causaron con posterioridad al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.3303

RAD. 03- 2010-00800-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2010

En atención al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste la manifestación realizada por el acreedor prendario **PREVIO** a tener en cuenta **ORDENASE** para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad del representante legal de la sociedad **TAXIS Y AUTOS CALI S.AS** del señor **LUIS HERNÁN OROZCO HURTADO**.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2010

SECRETARIA